

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día nueve de enero de dos mil quince, se reunieron en el vestíbulo del auditorio de las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan, número cien, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, a fin de celebrar la Segunda Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, las siguientes personas: La Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Consejera Electoral Presidenta del Comité de Radio y Televisión; el Licenciado Enrique Andrade González, Consejero Electoral integrante del Comité; el Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral integrante del Comité; el Doctor Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral integrante del Comité; el Doctor Martín Virgilio Bravo Peralta, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional; el Licenciado Fernando Vargas Manríquez, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática; el Licenciado Guillermo Elías Cárdenas González, Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano, la Licenciada Nohemí Verónica Beraud Osorio, y el Licenciado Ernesto Guerra Mota, Representante Suplente del Partido Encuentro Social. Asimismo, concurre a la sesión el Maestro Patricio Ballados Villagómez, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión. Los invitados presentes en la sesión fueron: la Licenciada Mariana de Lachica Huerta, Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido Acción Nacional; el Licenciado Luis Raúl Banuel Toledo, Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido Verde Ecologista de México, y la Licenciada Refugio Esther Morales Pérez, Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido Movimiento Ciudadano.-----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Buenas tardes a todas y a todos, agradezco su presencia en esta sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, la segunda sesión.-----

Agradezco la presencia en primer momento de los Consejeros Ciro Murayama y Enrique Andrade, integrantes de este Comité, en unos momentos se estará integrando el Consejero Marco Antonio Baños a esta sesión. También agradezco la presencia de nuestro Secretario Técnico, el maestro Patricio Ballados y la presencia de los Representantes de Partidos Políticos y de Consejeros del Poder Legislativo, o Consejero, en este momento, del Poder Legislativo que se encuentran presentes. Y habiendo quórum legal para sesionar, declaro formalmente instalada esta sesión. Le pido a nuestro Secretario Técnico que dé cuenta del Orden del Día.-----

**El C. Secretario Técnico, Maestro Patricio Ballados Villagómez:** Con gusto, Presidenta. Buenas tardes a todas y a todos. El Orden del día fue circulado de manera electrónica por lo cual estaría sujeto a la consideración de los Partidos y de los Consejeros.-----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Está a su consideración el Orden del Día.-----

De no haber intervenciones le pediría a nuestro Secretario Técnico que someta primero a consenso de los partidos políticos y posteriormente a consideración de los integrantes de este Comité la votación del Orden del Día. -----

**El C. Secretario Técnico, Maestro Patricio Ballados Villagómez:** Con gusto, Presidenta. En primer lugar sometería o consultaría a los Representantes de los Partidos Políticos si existe consenso respecto al Orden del Día circulado. -----

Existe consenso, Presidenta.-----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias. Le pido que ahora lo someta a votación de los integrantes del Comité. -----

**El C. Secretario Técnico, Maestro Patricio Ballados Villagómez:** Ahora consulto a los miembros del Comité, Consejera y Consejeros, si es de aprobarse el Orden del Día circulado. Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Es aprobado por unanimidad.-----

**SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN.** -----

**NUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.** -----

**DIECISIETE HORAS.** -----

**ORDEN DEL DÍA.** -----

1. Relación y seguimiento de acuerdos.-----

2. Discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta presentada por “Comercializadora de Frecuencias Satelitales S. de R. L. de C.V.”, representada por el Licenciado Adrián Ortega Navarrete, mediante el escrito de fecha siete de enero de dos mil quince. -----

3. Recuento de acuerdos tomados en la sesión. -----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchísimas gracias, señor Secretario Técnico. Le pido que dé cuenta del primer asunto del Orden del Día.-----

**El C. Secretario Técnico, Maestro Patricio Ballados Villagómez:** Con gusto, Presidenta. El primer punto del Orden del Día es la relación y el Seguimiento de Acuerdos. En este caso dado que el día de ayer tuvimos una sesión del Comité, no habría actualizaciones respecto a lo observado en esta fecha. -----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Está a su consideración este punto del Orden del Día. Al no haber ninguna intervención le pediría al Secretario Técnico que diera cuenta del siguiente asunto de la Orden del Día.-----

**El C. Secretario Técnico, Maestro Patricio Ballados Villagómez:** Con gusto, Presidenta. El segundo punto del Orden del Día se refiere a la Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta presentada por Comercializadora de Frecuencias Satelitales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de

C.V., representada por el licenciado Adrián Ortega Navarrete mediante el escrito de fecha siete de enero de 2015. -----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias. Está a su consideración este punto. Me ha pedido la palabra la Representante de Morena, Nohemí adelante por favor. -----

**La C. Representante del Partido Morena, Licenciada Nohemí Verónica Beraud Osorio:** Me dijeron que nos iban a repartir aquí la contestación del IFT, el oficio 224UMCA0282015 y no lo tenemos, ¿nos lo pueden hacer llegar?-----

**El C. Secretario Técnico, Maestro Patricio Ballados Villagómez:** Me informan que fue remitido por correo electrónico a todos los miembros del Comité pero si es necesario hacer alguna copio. -----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchísimas gracias. ¿Alguna otra intervención en relación con este punto? Al no haber intervenciones. Sí hay intervenciones, iba a hacer uso de la palabra pero le doy primero la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Fernando Vargas y posteriormente a la Representante del Consejero del Poder Legislativo del Partido de Acción Nacional, Mariana Lachica. Fernando, adelante, por favor. -----

**El C. Representante del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Fernando Vargas Manríquez:** Buenas tardes. Mi intervención primera va a ser, y creo que va a ser recurrente esta petición, me van a tener que disculpar, yo insistiría que este tipo de acuerdos, como tienen un contenido técnico, es indispensable que la Secretaría Técnica presente el acuerdo porque aunque ha sido distribuido, fue desde luego con premura. Es necesario que se haga una presentación, de todas maneras yo aprovecho mi intervención para hacer dos preguntas que incluyan la presentación.-----  
Primero tengo mi duda, a lo mejor no me dio tiempo de revisar de las atribuciones de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT, me genera duda qué atribución tiene respecto a desahogar este tipo de consulta. Me salta esa parte y también la explicación técnica del punto, también de su consulta en el inciso b), digo, es un asunto técnico, nos comprenderán si no somos especialistas en el tema pero dice: Una vez hecho lo anterior los concesionarios de radio difusión deberán informar a los concesionarios de televisión restringida satelital, la distribución y ubicación exacta del pautado local en la señal que corresponda para que se encuentren posibilidad de suplirlo por el pautado electoral federal que generará el INE.-----

Me queda la duda de cómo es la relación en esta parte final, esta relación de radiodifusor con la televisión restringida, cómo es esta relación de “informo a la satelital la ubicación exacta del pautado local en la señal que corresponda para que se encuentren en posibilidad de suplirlo por el pautado electoral federal”, quién es el que genera ese contenido, digo, me genera esa duda porque es precisamente a la consulta del concesionario de televisión restringida el tema de insertar contenidos, me parece que abría que precisar, digo, para comprender y tener una opinión al respecto. Gracias.

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias Fernando. Antes que nada le doy la bienvenida al Consejero Marco Antonio Baños y, Mariana, si me permitieras que antes de que intervenga nuestro Secretario Técnico pueda presentar el punto y presentar el sentido de la respuesta que está proponiendo este Comité y posteriormente te haría el uso de la palabra. Patricio, por favor adelante.-----

**El C. Secretario Técnico, Maestro Patricio Ballados Villagómez:** Con gusto Presidenta. Para presentar el punto, señalaría que el origen del mismo es el Acuerdo de este Comité de Radio y Televisión, el número 20, dado en la sesión del 3 de diciembre, en ese caso se aprobaron dos puntos de acuerdo, en particular el punto tercero y el punto cuarto que señalaban como se discutió ampliamente en la sesión de este Comité, cuál era la manera en que los concesionarios de televisión satelital restringida transmitirían la pauta obligada por el Instituto Federal Electoral respecto a las señales de *must carry*, *must offer* en ese sentido lo que determinó este Comité es que se diera, digamos un cumplimiento en básicamente cuatro etapas:-----

Primero, que la Dirección Ejecutiva elaborara una pauta federal, así llamada en donde se estableciera promocionales que no apelaran a campañas locales dado el antecedente que usualmente los concesionarios de televisión restringida satelital toman las señales radiodifundidas del Distrito Federal y toda vez que lo que hacen estos concesionarios es subir al satélite y de ahí los decodificadores de los distintos suscriptores bajan, entonces la pauta que se vería y se oiría en todo el país, sería la pauta del Distrito Federal dado que normalmente aunque no sea una obligación que impone el regulador se toma de ahí esta señal. A fin de hacer una pauta que no estuviera vinculada a la elección del Distrito Federal, sino que pudiera atender a las prerrogativas de los partidos de manera genérica se estableció la obligación de la Dirección Ejecutiva a elaborar una pauta llamada "Pauta Federal". Primero.-----

En segundo lugar, lo que establecían estos dos resultandos es que los concesionarios de señales radiodifundidas los concesionarios de señales radiodifundidas, en específico las de *must carry must offer* acordaran con los concesionarios satelitales las medidas para poder transmitir esta pauta. Segunda, digamos, segundo elemento del mandato de este Comité.-----

Tercer elemento, que este acuerdo se diera bajo las reglas que dispusiera el Instituto Federal de Telecomunicaciones; entonces el acuerdo dice bajo las reglas que señale el IFT. -----

Y cuarto, a fin de acordar las condiciones que permitan cumplir con esto.-----

Ese es el acuerdo que se aprobó por este Comité, este acuerdo fue notificado tanto a los concesionarios de señales radiodifundidas como a los concesionarios de televisión satelital. Posteriormente, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificó acerca de las órdenes de transmisión respecto a este acuerdo, de manera distinta a la notificación ordinaria que conllevan las señales radiodifundidas. Las señales radiodifundidas tienen una pauta local cada una de ellas y se dio una segunda notificación que tenía que ver con esta pauta federal. Este es el contexto. -----

Adicionalmente en mi opinión no tiene demasiado que ver con el tema pero lo cierto es que en paralelo, siguiendo otro mandato del Comité de Radio y Televisión, se consultó o más bien se mandó un oficio a todos los concesionarios de televisión restringida, tanto terrenales como satelitales, ya sea que estuvieran en alguna asociación o no fueran parte de alguna asociación acerca del acuerdo de este Comité, más bien del Reglamento de Radio y Televisión, respecto a que nos facilitarían los elementos para poder realizar el monitoreo. Señalo esto porque no teniendo que ver demasiado con lo que se está planteando en la consulta sí se hace referencia y la comercializadora de frecuencias satelitales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, cuyo nombre comercial es Dish, contestó en relación a la propuesta de convenio, así, y no así respecto a la notificación del acuerdo 20, una serie de cuestiones. -----

Posteriormente, lo que tenemos es que, con fecha siete de enero, remitió a este Comité un escrito en el cual señalaba tres cuestiones que serían objetos o que pedía que fueran objetos de la clarificación de este Comité, la primera es la Forma y el conducto, cómo se lograrán los acuerdos entre la totalidad de los concesionarios de televisión abierta o radiodifundida con los de televisión restringida satelital, en primer lugar. -----

En segundo lugar, el plazo en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su carácter de autoridad responsable, nos notificará a los concesionarios de televisión restringida satelital, los criterios para efectuar la retransmisión de las pautas conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de telecomunicaciones. -----

Y tercero, los mecanismos por los cuales el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Federal de Telecomunicaciones armonizarán las disposiciones jurídicas aplicables a la retransmisión de señales de televisión abierta, radiodifundida en sistemas de televisión restringida satelital, a efecto de otorgar certeza y seguridad jurídica a todos los concesionarios involucrados así como el desarrollo del proceso electoral en su conjunto. -----

Lo que hizo, a partir de eso, y por instrucciones de la Presidencia del Comité y de la Dirección Ejecutiva, es establecer una propuesta de respuesta para ser sometida a este Comité, en el proyecto que fue circulado a ustedes, en efecto se señalan estos antecedentes, no sólo los que señalan en la consulta sino los que se consideraron relevantes; se hacen los considerandos relativos a cuáles son las atribuciones de este Instituto respecto al tema, se hacen una serie de consideraciones generales y finalmente se hace la propuesta y un proyecto de respuesta a cada una de estas tres preguntas. -----

La primera, la propuesta de respuesta primera tiene que ver con..., señala que esta autoridad no se encuentra facultada para determinar los mecanismos procedimentales con base en los cuales los concesionarios de televisión abierta o radiodifundida y los concesionarios de televisión restringida satelital, deben alcanzar los acuerdos correspondientes, pues tales funciones forman parte de la esfera jurídica y operativa de cada uno de los actores. No obstante lo anterior esta autoridad reitera la total disposición de colaborar en los términos que sean necesarios y que con base en las atribuciones del Instituto Nacional Electoral, resulten óptimos. -----

En segundo lugar, respecto al plazo en que el Instituto Federal de Telecomunicaciones dará la respuesta se hace relación al —precisamente— escrito del IFT recibido el día de ayer por la Dirección Ejecutiva.-----

Finalmente, respecto a los mecanismos por los cuales el INE y el IFT armonizarán las disposiciones, lo que se señala es que al respecto, esta autoridad, ha llevado constantes acercamientos con el IFT, toda vez, que es de su mayor interés dotar de claridad a las disposiciones que regulan los derechos y obligaciones de los diversos concesionarios de televisión tanto radiodifundida como restringida por lo que los mecanismos que en cada caso concreto se generen serán hechos del conocimiento de los sujetos obligados con el objeto de dotar certeza y transparencia a su actuar. -----

Omití señalar en los antecedentes que no solo se dio, se notificó a los concesionarios de televisión radiodifundida y a los de restringida satelital, sino que también se hizo la consulta al Instituto Federal de Telecomunicaciones y, en ese sentido, se desprende del oficio, ahí se hace una remisión al oficio, y entonces al último, lo que la Dirección Ejecutiva Señala es que al respecto este Comité considera que la recomendación emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, autoridad rectora en materia de telecomunicaciones, constituye un punto de partida acorde con las finalidades y principios de la materia electoral pues atiende a las necesidades de generación de equidad en la contienda, por lo que se adhiere a la recomendación referida a efecto de que en su caso los concesionarios la tomen en consideración en el acuerdo que generen. Y la segunda parte tiene que ver con la notificación. -----

Esa sería la presentación que podría hacer en este momento.-----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchísimas gracias, la pregunta que le habían hecho nada más tenía que ver con las facultades que tiene la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales para dar respuesta a esta consulta. -----

**El C. Secretario Técnico, Maestro Patricio Ballados Villagómez:** En efecto presidenta, y para responder a esta pregunta, lo cierto es que el acuerdo 20, mandata a..., en sentido de que se establezcan reglas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones para tratar este tema. -----

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos tiene como interlocutor cotidiano, precisamente a esta unidad y, en ese sentido se notificó a esta unidad para la respuesta; lo que queda evidente es que esta unidad y el Instituto Federal de Telecomunicaciones consideró que la persona a la que se le remitió el escrito tiene las facultades tan es así que hubo una contestación en el sentido de responder a la consultad el Instituto Nacional Electoral, siendo que si no fuera el caso, pues seguramente la respuesta sería haber remitido haber remitido a otra área del IFT o bien, contestar que no habría facultades.-----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias señor Secretario Técnico. Ahora le daría el uso de la palabra...en relación con el inciso b) de la respuesta que da el IFT..., perdón, ahí sí

más bien Fernando, cuál es la pregunta, porque entiendo que te parece que es poco claro, pero no sé cuál fue la pregunta que le formulaste a nuestro Secretario Técnico. ---

**El C. Representante del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Fernando Vargas Manríquez:** Sí, por supuesto. Miren, el inciso b) aquí la respuesta

habla de un procedimiento y el inciso b) dice, nos manda que: el concesionario de radiodifusión deberá informar al concesionario la ubicación exacta del pautado local de la señal que corresponda –dice- para que se encuentren en posibilidad de suplirlo por el pautado electoral federal que genera el INE; precisamente Dish, lo que consulta es si va a modificar la señal que retransmite y aquí habla, se encuentran en posibilidad de suplirlo, de insertar un contenido en la parte local, ¿a quiénes se está refiriendo? -----

El concesionario de radiodifusión va a hacer esa inserción, el concesionario de televisión restringida hace esa inserción, no queda clara esa parte, me queda de la información que tenemos, es que el INE sí notificó, entiendo que los materiales del pautado federal se notificó a la restringida o a ambos. Es que ahí está precisamente la duda y está ahí la consulta, me parece, la esencia y si al área técnica esta respuesta que generó un área de IFETEL, que no encuentro en el estatuto orgánico de atribuciones, para generar este tipo de opiniones y esa es la respuesta que esperaba en la primera, no es si es nuestro trato cotidiano con ellos, mi respuesta yo la quisiera y la solicito en razón del estatuto orgánico las atribuciones que tiene cada una de las áreas del IFETEL no la encuentro, yo no la veo, me parece que hay otras áreas que pudieran tener atribución para generar esta parte; no la veo, pero bueno, quise aprovecharlo. -----

Y en esta última es, si dejamos esto, sigue la duda en su esencia, sigue sin resolverse si se va insertar contenidos por parte de la televisión restringida, esa es mi segunda. ----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Para responder, nuestro señor Secretario Técnico. -----

**El C. Secretario Técnico, Maestro Patricio Ballados Villagómez:** Con gusto. Comenzaría con que la unidad de medios y contenidos audiovisuales, aparte de ser, digamos, es nuestro interlocutor cotidiano porque precisamente sus atribuciones tienen que ver con lo que norma este Comité. Si consultas la página del IFT, la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales, entre otras cosas, señala que es la encargada del análisis de medios y contenidos audiovisuales, incluida la multiprogramación y la retransmisión de contenidos, así como la implementación de políticas, etcétera, etcétera, etcétera. -----

A juicio de esta Secretaría Técnica, precisamente de lo que se trata esta consulta es una retransmisión de contenidos con lo cual nos parece que queda claro que esta dicha unidad tiene competencia para ello. -----

Respecto a la segunda parte de la pregunta, es la lectura de la Secretaría Técnica que en efecto, el antecedente que da el IFT y lo señala expresamente, es que los concesionarios de televisión restringida satelital, tiene la posibilidad y la libertad de tomar cualquier señal radiodifundida de cualquier parte de la república y transmitirla mediante el esquema satelital objeto de su concesión. En ese sentido, la lectura de la

Secretaría Técnica es que en efecto, lo que está diciendo el IFT es que los concesionarios de televisión satelital restringida pueden tomar cualquier señal, pueden aplicar un bloqueo a dicha señal y con ello, para insertar una pauta federal, y con ello no estarían violando las reglas del *must carry* conforme al Artículo 15 de los lineamientos como señala eso. Esa es la lectura de esta Secretaría Técnica respecto a la respuesta, evidentemente es tan sólo la opinión de la Secretaría Técnica.-----

**El C. Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón, en funciones de Presidente:** Tiene la palabra la Representante del Consejero del Poder Legislativo del PAN.-----

**La C. Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido Acción Nacional, Licenciada Mariana de Lachica Huerta:** Gracias, Consejero Murayama. Esta representación, desde la aprobación del acuerdo ACRT202014, se manifestó en contra, entre muchas otras razones porque nos parecía que nos estábamos excediendo en atribuciones, bueno este Comité se estaba excediendo en sus atribuciones, sin embargo ello fue ratificado por una sentencia del Tribunal y hemos aquí en este complicadísimo brete en el que nos metimos. -----

Nos parece que, primero es de llamar la atención, bastante, que cuando estamos hablando de concesionarios de televisión restringida satelital, solamente estamos hablando de dos empresas en el país, estamos hablando de Dish y estamos hablando de Sky. A esta representación lo primero que quisiera llamar la atención es que solamente nos encontramos en este caso ante una consulta de una de las dos empresas, llamando la atención y, asumiendo que la otra empresa no se encontró con ningún imposibilidad para transmitir la pauta federal *ad hoc* o especial que este Comité mandató que se elaborara. Es de llamar bastante la atención porque creo que ahí se encuentra la respuesta de fondo de por qué nos encontramos en esta situación. -----

En segundo lugar coincidiendo con la representación del Partido de la Revolución Democrática, si bien la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales del Instituto Federal de Telecomunicaciones es con la que se tiene interlocución por parte de la Dirección Ejecutiva que funge como Secretaría Técnica de este Comité; en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones se plantean las atribuciones de cada una de las áreas y de cada uno de los órganos de este Instituto Federal de Telecomunicaciones; y si bien esta unidad y su correspondiente Dirección General de Medios y Contenidos Audiovisuales tienen atribuciones para solventar los procedimientos que tengan que ver entre otras cosas con la materia de retransmisión que es la que hoy nos encontramos revisando aquí dice muy claramente el estatuto: "...que será el Pleno del IFT el que resolverá en definitiva estas cuestiones...". Entonces ahí creo que está el primer problema de esta respuesta, de la respuesta que se emitió y que se está tomando ya como definitiva por parte en el proyecto de acuerdo. En segundo lugar también coincidiendo con la representación del Partido de la Revolución Democrática, le parece a esta representación, que la duda de fondo de la empresa que hace la consulta al Comité sigue sin resolverse, y sigue sin atenderse..., más que sin resolverse, como ya lo está diciendo que es la interpretación de la

Secretaría Técnica, ya nos dijo cuál es su opinión, sigue sin atenderse el planteamiento del problema que presenta la empresa cuando dice en su consulta de manera muy clara: "...que las obligaciones del cumplimiento a las pautas que se nos instruye acatar se puedan realizar sin impedimentos que capan nuestras posibilidades materiales, técnicas y humanas...", y hace una relatoría de cuáles son estas imposibilidades.

Si bien el Comité en el acuerdo ACRT 20 determinó emitir esta pauta especial y resolver un problema que no nos quedaba del todo claro que se hubiera planteado y por tanto, nos parecía que se estaba haciendo de manera oficiosa una exención ante un problema que no estaba claro, creo que ahora, por parte por lo menos de una de las dos empresas involucradas está siendo, ahora sí planteado y, de manera muy clara.

Y nos parece que hubo un tratamiento de esta determinación del Comité un poco sobre las rodillas y muy a la ligera, sin haber analizado las consideraciones de fondo y las implicaciones técnicas que ello iba a tener. -----

Nos parece que haber notificado directamente al concesionario de televisión restringida satelital unos materiales de una pauta fue absolutamente, no sé si fue un error deliberado o fue un error que tenía la intencionalidad de que no se pueda cumplir pero queda de manera evidente que el concesionario, por lo menos el que está emitiendo la consulta, no tenía manera de haber dado cumplimiento a un pauta de unos materiales que ni siquiera tenía claro en dónde insertar ni cómo ni tiene los elementos para haber generado esta programación que hacen de manera continua y que en los cuales van insertos estos spots sobre otros spots que se están pautando de manera local por los Concesionarios de televisión radiodifundida. -----

No estamos de acuerdo con la respuesta que se está dando porque nos parece que lo que debiera hacer esta autoridad en todo caso, es emitir un lineamiento preciso y un lineamiento general. No puede dársele a la empresa que consultó, un tratamiento diferenciado, respecto de la otra empresa que está en este mismo supuesto; aunque pareciera que esta otra empresa no tiene problemas. No podemos, por parte de esta autoridad, emitir un acuerdo que sólo da respuesta a una problemática que se planteó de manera particular cuando las implicaciones tienen que ver también con otra empresa que está involucrada y en todo caso no podría haber tratos diferenciados ni por parte de los concesionarios de televisión restringida ni por parte de los concesionarios de televisión radiodifundida ni por parte de esta autoridad a los concesionarios de televisión restringida satelital. Entonces el llamado es para que en todo caso, si esta autoridad va determinar que este problema se resuelva de una determinada manera, el acuerdo debiera ser normativo y debiera ser general para todos los concesionarios que se encuentran involucrados. Es cuanto, Consejera Presidenta. -----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias. Quisiera, no tengo a nadie anotado, entonces quisiera hacer uso de la palabra. Debo de señalar que con independencia de las diferencias que se suscitaron en torno al fondo de la problemática que se plantea en este acuerdo, cuando el mismo fue aprobado por este Comité, en el que señalé que a mi consideración esto de entrada era un asunto que tendría que haber sido resuelto por el

Consejo General pero esa materia incluso fue impugnada y las sala superior avaló, confirmó el acuerdo de este Comité. -----

Sin embargo, a ver, debo señalar que sí me preocupa un poco el sentido de la respuesta que estamos dando, más allá de las funciones de la autoridad reguladora IFT y más allá de la respuesta que nos esté dando IFT, esa es una respuesta en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, pero aquí estamos en una materia Electoral y me parece que en materia Electoral debemos tomar en cuenta que según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según la ley general de Instituciones y Procedimientos Electorales, las emisoras de televisión, los canales de televisión a los que nosotros pautamos a los que nosotros les mandamos una pauta y que en ejercicio de su concesión están obligados a insertar los contenidos que son notificados tanto por esta autoridad como en su momento por la otra autoridad reguladora que es la Secretaría de Gobernación, son los concesionarios de televisión abierta, es decir, los concesionarios de televisión radiodifundida. -----

De hecho hubo, cuando se discutió el Reglamento de Radio y Televisión, se hablaba de si se viera pautar a la televisión restringida, se decidió que no, etcétera pero la realidad es que al día de hoy y desde el 2007, que se modificó el modelo de comunicación política, a quien se ha pautado es a la televisión radiodifundida. -----

Y tenemos, incluso, antecedentes de que a la televisión radiodifundida se le han entregado dos pautas: una para algunos canales y otra para otros canales, específicamente me estoy refiriendo al catálogo aprobado por el número de acuerdo CG117-2012 en el que se implementó lo que se llamó la pauta invertida que se denominó como la pauta invertida en esa ocasión a las...específicamente, se otorgó a Televisa y Televisión Azteca para diversos canales, dos pautas: una pauta para que fuera la señal que surgiera donde decían que no podían bloquear, y otra que fuera para los estados o los canales que se encontraban en entidades donde teóricamente sí se podía bloquear. -----

En este caso debemos señalar que la televisión satelital solamente debe de retransmitir aquellas señales que se difunden en más del 50 por ciento del territorio nacional y el Instituto Federal de Telecomunicaciones señaló que esos canales son: el Dos, Televisa; el Cinco, Televisa; el Siete, Televisión Azteca; y el Trece, Televisión Azteca; es decir, los cuatro canales que se tienen que retransmitir pertenecen a dos concesionarias que ya en un pasado han tenido que jugar con dos pautas distintas, siendo estos concesionarios que sí están obligados en un mandato de la Constitución y de la ley de insertar el contenido en sus pautas que esta autoridad les notifica, entonces en este sentido al haberse generado una pauta por parte de esta autoridad que debe de ser incluida en la televisión restringida vía satelital. -----

Me parece que lo que deberíamos de responder es que en materia electoral, tomando en consideración este antecedente del CG117-2012, tomando en consideración lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la pauta que se generó, debe de ser

insertada al contenido programático por parte de la televisión radiodifundida y, en su caso, ser retransmitida por la televisión restringida vía satelital. -----

Insisto que la obligación de uno es transmitir una pauta que se ordena, la obligación de otro es retransmitir la pauta, la señal que tome o lo dé, o le permita tomar el concesionario de televisión radiodifundida. Entonces me parece que la tercera pregunta tendría que cerrar con esta parte.-----

Yo circularía una propuesta con estos párrafos que me parece que se debieran insertar, le pediría a la Secretaría Técnica que la circulara con estos párrafos porque me parece que esto es lo que es congruente con el sistema que tenemos, con nuestro modelo de comunicación política, es congruente con las condiciones que ahorita se tienen, entonces esa sería la propuesta que formularía. -----

Me ha pedido la palabra el Consejero Murayama. Adelante Consejero Murayama.-----

**El C. Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, muy buenas tardes. Bueno, yo me sumo a la propuesta que hace la Consejera San Martín en el entendido de que estamos desde lo que fue la minoría del Acuerdo 20, enmendando un poco la situación porque como dejamos claro en nuestro voto particular, quizá lo adecuado, tratándose de este tema es que se hubiera establecido un criterio general y que no se resolviera a través de un acuerdo del Comité, sino precisamente en el ámbito de las atribuciones del Consejo General que es el que emite los criterios generales pues el máximo órgano de este Instituto. -----

Esa fue una consideración inicial, pero la otra tenía que ver con el contenido del acuerdo cuarto, porque, insisto, desde la minoría nos resultaba insatisfactorio que una autoridad genere una directriz donde manda a dos privados a ponerse de acuerdo. -----

Eso no contribuye a la certeza a la que estamos obligados, y cuando para el cumplimiento de obligaciones constitucionales uno lo deja al ámbito de un acercamiento entre particulares, que se resuelve a través de convenios, de contratos, pues uno no está asegurando, desde su directriz creo yo que se cumple a cabalidad. Pero así fue, ya han contado aquí la historia y así nos quedamos.-----

Los mandamos a ponerse de acuerdo y, para decirlo coloquialmente, pues uno de ellos dice: “y cómo le hago pa’ ponerme de acuerdo”, con otro agente económico con el que incluso puedo llegar a tener, pero eso no nos lo dice pero es evidente, pueden llegar a tener rivalidad comercial. -----

A ver, nosotros no pautamos a la televisión restringida y yo creo que lo que hizo la Dirección de prerrogativas al notificar de la pauta la televisión restringida no fue pautarlo sino decir: esta es la pauta que tú tendrás que reproducir como espejo en tanto tú tienes la obligación, lo que coloquialmente es el *must carry must offer*, pero la obligación clarísima y ese oficio de la dirección yo entiendo no la afecta, es para la señal radiodifundida. Entonces si la obligación para la tele restringida es ser un espejo de la señal abierta pues quien tiene, siguiendo el símil, la obligación de generar con nitidez la imagen que se reflejará en el espejo, es el radiodifusor abierto y eso es lo que, entiendo, quiere la propuesta de la Consejera Presidenta de este Comité, especificar, sin alterar el acuerdo, aunque no nos satisfaga pero está firme, digámoslo así, ustedes

pónganse de acuerdo, partiendo de la premisa de que la obligación constitucional es del radiodifusor abierto y es el radiodifusor abierto el que tiene que generar la señal que tenga la pauta Electoral Federal, o lo que coloquialmente hemos llamado la pauta invertida, aquella pauta libre de los promocionales locales. -----

¿De quién es la obligación? Del que genera originalmente la señal y entonces el espejo ya lo refleja tal cual. Entonces a mí me parece bien que, palabras más, palabras menos, o con estas palabras que ya están ahí y que ahora se están distribuyendo, pudiéramos a la propuesta original que se nos circuló, añadir esa consideración. Que es quien genera la señal que contenga la pauta es la radiodifusora abierta, de tal manera que no necesariamente estemos pidiendo que se hagan inserciones, pegotes; tú eres espejo, tú no alteras la señal original pero entonces te tienen que dar una señal original que cumpla con la ley. ¿Y cuál es la señal original que cumple con la ley para todo el país?, dados los distintos calendarios, pues aquella que trae la pauta invertida, la pauta federal. Eso es lo que está diciendo el tercer párrafo que estamos viendo aquí en la pantalla. -----

Entonces resulta procedente la generación de una señal con dicha pauta por parte de los concesionarios de televisión radiodifundida que se ponga a disposición de aquellos en los términos que para tal efecto acuerden. Es decir, se sigue respetando aquello del acuerdo, a pesar de que es un poco imperfecto pero está firme, no lo podemos cambiar ahora pero ya decimos cuál es la precondition para que ese acuerdo se pueda materializar y es que el radiodifusor abierto genere esa señal. -----

Yo creo que con eso contribuimos a la certeza y es una respuesta que vale para todas las de tele restringida. Yo aquí no voy a hablar ni por una ni por otra, eh; por ninguna de las dos sino como autoridad cómo resolvemos algo que en buena medida es fruto de una decisión pasada de la autoridad. Entonces yo me sumaría a la propuesta de complemento a la respuesta que nos plantea la Consejera San Martín y creo que con eso podríamos abonar a la certeza a la que está obligada esta autoridad. Gracias. -----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias, Consejero Murayama.

Me pregunta la Representante del Consejero del Poder Legislativo del Partido de Acción Nacional, si le pudiera hacer una pregunta. -----

**El C. Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón:** Sí. -----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Mariana, adelante -----

**La C. Representante de la Oficina del Consejero del Poder Legislativo por el Partido Acción Nacional, Licenciada Mariana de Lachica Huerta:** Gracias, Consejero Murayama. Estando absolutamente de acuerdo con lo que se ha planteado como redacción y con la finalidad precisamente de que este proyecto de acuerdo no se convierta solamente en una respuesta a la consulta que hace una de las dos concesionarias, sino un acuerdo general. -----

Yo quisiera preguntarle si usted estaría de acuerdo en que además de este proyecto de respuesta a la consulta, se pudiera modificar el acuerdo ACRT 20, incluyendo estos

puntos de resolutive en el mismo, con la finalidad de que fuera un acuerdo general para todos los involucrados en este asunto. Es cuanto, Consejero Murayama, por su respuesta gracias. -----

**El C. Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón:** Bueno, coincidiendo con el espíritu, que es que la respuesta no tenga efecto sólo para quien preguntó, sugiero que se notifique a todos esta misma respuesta; y pues a mí me hubiera gustado que el acuerdo se modificara cuando se hizo, así lo manifestamos, pero creo que jurídicamente no sería lo más pulcro, no creo que podamos algo que ya incluso el tribunal ratificó que está bien en esos términos y ahora sobre la marcha irlo modificando. -----

Entonces sugiero que si el objetivo es que esta respuesta tenga un alcance más general, no particular, no circunscrito a quien preguntó, que se marque copia al conjunto de los sujetos obligados directa e indirectamente, y con eso se podría avanzar. Ese es mi punto de vista, gracias. -----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias Consejero Murayama, me ha pedido la palabra Nohemí, de Morena. ¿Es una pregunta para el Consejero?, ¿o es una moción? Una intervención, adelante. -----

**El C. Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Licenciado Guillermo Elías Cárdenas González:** Este es un criterio general, se puede subir al Consejo, esa es mi pregunta, porque estamos determinando eso, un criterio general para estas televisoras restringidas por satélite. -----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias Nohemí, ahorita intervengo en la siguiente ronda y doy respuesta al planteamiento que formulas. -----

¿Alguna otra intervención en esta primera ronda? ¿En segunda ronda? ¿Quiere intervenir nuestro Secretario Técnico? Adelante por favor. -----

**El C. Secretario Técnico, Maestro Patricio Ballados Villagómez:** Gracias Presidenta, nada más para dos cuestiones. Me parece que lo planteado por la Representante del Consejero al Poder Legislativo está bien, y la respuesta yo creo que se podría notificar a todos los *must carry*, a los siete, más a los dos, me parece que eso podría servir; y dos, únicamente nada más para señalar que en efecto, la opinión de la Dirección Ejecutiva era que se tenía que notificar a todos, tanto radiodifundidos como satelitales, y lo que me parece es que tan era viable esa manera y esas notificaciones como se hizo, que la respuesta del IFT señala precisamente que también debían hacer estado enteradas las concesionarias de televisión restringida. -----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchísimas gracias señor Secretario Técnico. ¿Alguna otra intervención en primera ronda? En segunda ronda nada más intervendré primero para darle respuesta a Nohemí, porque creo que este es un planteamiento que está también detrás de la pregunta que le formuló Mariana al Consejero Murayama. -----

Me parece que si tú me preguntas a mí, por supuesto que es un criterio general, y tan creo que es un criterio general que la vez anterior que aprobamos el acuerdo del Comité de Radio lo voté en contra, el Consejero Murayama no se encontraba en ese momento pero emitimos un voto particular, en el sentido de que era un criterio general y entonces tendría que irse al Consejo; se impugno ante el Tribunal y el Tribunal dijo que no era un criterio general. -----

Lo que estamos es actuando ante una consulta de algo que el tribunal dijo que no era un criterio general, que era algo que era atribución de este Comité de Radio y Televisión, por ende a quien le toca dar esta respuesta es a este Comité de Radio y Televisión, pero tiene que ver con la construcción que se hizo desde un primer momento. -----

Sin embargo —insisto— pensando de origen que sí debió haber sido un criterio general que subiera a Consejo; las áreas ya se pronunciaron al respecto, entonces, estamos dando una interpretación sobre eso. En este sentido creo que se tiene que conservar como tal, esta es una respuesta a una consulta, punto, es lo que es. -----

Sin embargo, como es una respuesta que puede tener efectos para el funcionamiento de terceros, porque debo señalar que se han recibido también peticiones, consultas, por parte de Televisión Azteca, preguntando: bueno, me notificaste dos pautas, ¿qué es lo que va a pasar? Precisamente derivado de que en esta consulta que es una respuesta a una consulta; precisamente por eso es el título y por eso es el punto resolutive; se incluye el punto resolutive que propone el Consejero Murayama que me parece que es, yo estoy absolutamente de acuerdo con esa solución que él da. -----

Esto incluso permitiría que esto se utilice como respuesta a las otras consultas que han sido formuladas a la Secretaría Técnica en este sentido. Entonces, esa sería la razón, insisto, tiene que ver con lo que se ha determinado hasta este momento no con una postura original mía, ni, señalaré, ni del Consejero Murayama, tal como él lo señaló en su propia intervención. -----

**La C. Representante del Partido Morena, Licenciada Nohemí Verónica Beraud Osorio:** Es que me surgió otra duda. -----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** ¿Una pregunta? -----

**La C. Representante del Partido Morena, Licenciada Nohemí Verónica Beraud Osorio:** Sí. -----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Adelante, ahora sí me puedes hacer una pregunta; te acepto la pregunta con todo gusto. -----

**La C. Representante del Partido Morena, Licenciada Nohemí Verónica Beraud Osorio:** A ver, entonces esta señal que se propone que sea como la señal extraordinaria, la pauta nacional, etcétera, ¿es susceptible de que la cobre Televisa? Sí, de que la cobre Televisa, o sea, de que diga: no es la señal; o sea, esta señal de donde van a tomar, ¿es una señal o son varias? Es como una cuestión técnica creo. -----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** A ver, en respuesta a la pregunta que me haces, esa no es una decisión que nosotros tomaríamos. Lo que está establecido en la Constitución, te estoy respondiendo normativamente, es el *must carry* y *must offer*, es una obligación que tiene que ver con transmisión y retransmisión gratuita; sí, aquí lo que el Comité de Radio aprobó fue mandar un acuerdo que incluso interviniera el Instituto Federal de Telecomunicaciones, lo que nosotros estamos mandando aquí no es el acuerdo al que lleguen las partes; lo que estamos mandando claramente es quién tiene que generar la señal y quién tiene la obligación de generar la señal que será retransmitida por la televisión vía satelital.-----

Insistiendo, la Constitución lo que señala es que la retransmisión es gratuita, pero no es lo que está siendo resuelto en este acuerdo porque este acuerdo es materia una consulta y lo que estamos haciendo es dando respuesta a esa consulta, partiendo de lo que fue acordado por el Comité de Radio y Televisión, que es algo que está firme en este momento.-----

Me había pedido la palabra Fernando, por favor, adelante. -----

**El C. Representante del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Fernando Vargas Manríquez:** Gracias. Mi primera intervención fue una serie de dudas, pero a ver, este tipo de situaciones lo que demuestran son esos problemas de insertar cuestiones sobre las rodillas, sobre las rodillas sale un planteamiento, se inserta, se impone por una mayoría y trae este tipo de problemas, o sea, creo que eso habría que ir evitando en el Comité de Radio y Televisión; este tipo de propuestas hay que circularlas, hay que discutir las, hay que revisarlas, las implicaciones que tienen eran evidentes, por supuesto nosotros, el asunto es un tema electoral, pues tiene que tener un tema de cobertura geográfica, pero bueno. -----

En base a lo que se acordó por el Comité de Radio y Televisión es esta ACRT/20; a mí me parece que estamos en oportunidad de resolver de fondo la consulta, me parece que lo que procede a raíz de la consulta es modificar al acuerdo ACRT/20. A ver, ¿Por qué tenemos que modificarlo? Porque me parece que la respuesta al dejar subsistente el ACRT-20 con el elemento pónganse de acuerdo, con el elemento lineamiento DI-FT que sigue sin llegar y lo que nos plantea Dish: ¿cómo armonizo las normas en telecomunicaciones y electoral?-----

Me parece que si nosotros modificamos el ACRT/20 con motivo de esta consulta, podemos eliminar esta parte y están de acuerdo con la propuesta de fondo..., estando de acuerdo con esta propuesta porque, el problema que se plantea de fondo es quién hace la inserción de la pauta federal, la propuesta que ustedes presentan es una respuesta de fondo, si le toca al radiodifusor hacer esa inserción, está resolviendo un problema, un planteamiento de fondo de Dish, pero nosotros estamos dejando subsecuente el acuerdo, me parece que habría que dar certeza. A ver, no vamos a esperar un lineamiento de IFT, tampoco me parece que es necesario establecer y seguir remitiendo al acuerdo entre las partes, con este lineamiento de que es el radiodifusor el que estaría obligado a emitir una señal para su retransmisión, me parece

que estamos resolviendo el problema de fondo, estaríamos resolviendo lo que precisamente se plantea, y con atribuciones que tiene el IFE de resolver controversias de retransmisión. -----

Yo preguntaba qué atribuciones tiene porque lo sustentamos mucho y seguimos dejando el sustento en lo que la Unidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones respondió, discúlpenme pero el Artículo 38 del Estatuto Orgánico del IFETEL la atribución de resolver este tipo de consultas es de la Dirección General de Políticas y Procedimientos Regulatorios en materia de contenidos audiovisuales, esa es la dirección general, la que tendría esa atribución.-----

A mí me parece que podemos tomarla como referente, pero nosotros no podemos decir, aquí estamos produciendo y le estamos dando el carácter de una recomendación. A mí me parece que podríamos tomarlo como un referente de que se emitió una opinión y alguien emitió una opinión pero no normativa, ni siquiera de manera a recomendación, hay un hecho de una consulta y hay una respuesta generada, pero me parece que con independencia de lo que se haya respondido, me parece que la consulta que hace Dish, nos da motivo para, en respuesta a esta consulta, a modificar el acuerdo ACRT complementando de manera de establecer la regla en materia de retransmisión de contenidos; porque la propuesta que se hace estando de acuerdo con ella, también tendría el problema de cuándo surge esto, estamos mañana iniciando el periodo de precampañas, cuándo va a surtir efectos este acuerdo, cuándo sería que entre en vigor, cuándo se puede..., o sea, qué tiempo se da de tolerancia dado que se va a notificar esta nueva regla, o sea, una aclaración a lo que nosotros establecimos, cuándo vamos a dar oportunidad para que esto se aplique, para que esto suceda. Eso me parece que también podríamos precisarlo en un acuerdo del ACRT/20. Gracias. -----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias Fernando, te quisiera hacer una pregunta Noemí de Morena, ¿la aceptas? Noemí, adelante por favor.-----

**La C. Representante del Partido Morena, Licenciada Nohemí Verónica Beraud Osorio:** Fernando, ¿ves viable o se podrá hacer un nuevo Acuerdo en el que este criterio se ponga como algo, como lineamientos de retransmisión o de los contenidos electorales o algo así?, ¿se puede hacer un nuevo Acuerdo en el que podamos poner, reflejar este criterio?, ¿se puede? -----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchísimas gracias. Para responder Fernando del Partido de la Revolución Democrática.-----

**El C. Representante del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Fernando Vargas Manríquez:** Pues sí, gracias por la pregunta. ver, aquí nos están refiriendo, nos están refiriendo que el Acuerdo ACRT fue ratificado por el Tribunal, luego entonces, este acuerdo que establece ese criterio, el Tribunal dijo, sí, el Comité de Radio y Televisión puede establecer estos acuerdo, lineamientos, por eso es que yo estaría proponiendo modificar esta consulta, daría lugar a modificar el ACRT, modificarlo de fondo para establecer con toda certeza, con toda certeza este criterio

que se está proponiendo que es esta pauta alterna de Proceso Federal Electoral para retransmitir, se establecería sin sujetar al acuerdo, o sea, sustituyendo esos lineamientos anteriores para efecto de que se establezca en el propio Acuerdo ACRT, este nuevo criterio donde se diga, también entonces un acuerdo, tomando todo lo que tiene la consulta.-----

Entonces, dado el cálculo de tiempo de notificación y demás, podríamos decir: a partir del 20 de enero —por decir algo— tendrá que estar a disposición esta señal alterna para su retransmisión.-----

Me parece que lo podríamos generar así, de manera tan clara y tan precisa para que diera certeza a todas las partes y aprovechamos lo que el Tribunal ya dijo, que este ACRT pues lo validó en materia de establecer criterios por parte de este Comité de Radio y Televisión. Gracias.-----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias Fernando. ¿Alguna otra intervención en segunda ronda? ¿Alguna intervención en tercera ronda?-----

De no haber más intervenciones, entonces le pediría al Secretario Técnico que sometiera a, primero, el consenso de los partidos políticos, si estuvieran de acuerdo, sometería el acuerdo con la propuesta de adición que hice yo, y la adición que hizo el Consejero Murayama, para que esa fuera la que se sometiera a consideración conjuntamente, porque no había escuchado un planteamiento en contra de esas propuestas.-----

¿Estaría de acuerdo que lo sometiera a votación así, Consejero Baños? Me ha pedido la palabra el Consejero Baños.-----

**El C. Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez:** Tengo una duda, respecto de la propuesta sí pido que se vote separada.-----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Claro que sí.-----

Entonces votaríamos en lo general el proyecto... primero, o más bien el proyecto originalmente circulado, sería el que se votaría primero, de no proceder este, se sometería a votación el proyecto alterno, que fue circulado con la modificación al mismo que presentó también, o sea, la añadidura que señaló el Consejero Murayama. Me pide una moción el Consejero Murayama.-----

**El C. Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón:** Es que, hasta donde entiendo, lo que estamos haciendo es un añadido, entonces yo diría: se vota en lo general, y luego en lo particular si se le hace este añadido en amarillo.-----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Perfecto. Lo que haríamos, entonces, es votarlo en lo general, el proyecto en los términos en los que fue circulado, y posteriormente someteríamos a una votación en lo particular, para incluir tanto el fragmento que yo solicité que se incluyera, como la modificación que solicitó el Consejero Murayama en relación con un resolutivo. Pediría que se sometiera al consenso la votación en lo general.-----

**El C. Secretario Técnico, Maestro Patricio Ballados Villagómez:** Con gusto,

Presidenta. Consultaría a los Representantes de los partidos políticos si existe consenso respecto a aprobar la versión originalmente circulada del proyecto en comento. -----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** En lo general. -----

**El C. Secretario Técnico, Maestro Patricio Ballados Villagómez:** En lo general. ----- Favor de manifestar. -----

No existe consenso, Presidenta, y existe el apoyo del Partido Revolucionario Institucional y de Movimiento Ciudadano. -----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias. Le pido que ahora tome la votación de los Consejeros integrantes de este Comité. -----

**El C. Secretario Técnico, Maestro Patricio Ballados Villagómez:** Ahora, en efecto Presidenta, Consejeros, sometería a su consideración en lo general, el acuerdo originalmente circulado; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. ----- Es aprobado por unanimidad, en lo general. -----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchas gracias. Le pido que ahora someta a votación, primero a consenso de los partidos, en lo particular, tanto los párrafos que yo pedí que se incluyeran en los considerandos y en la respuesta número tres, como el resolutivo adicional que solicitó el Consejero Murayama. -----

**El C. Secretario Técnico, Maestro Patricio Ballados Villagómez:** Bien. Sometería a la opinión de los... Sí, sometería al consenso de las partes... Nada más una pregunta, para tener claridad a la hora de hacer el acuerdo, respecto a la solicitud del Consejero Murayama, sería un acuerdo tercero, es decir, después de la notificación, a quien consultó un acuerdo tercero, ¿para notificar al resto? -----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Sí. -----

**El C. Secretario Técnico, Maestro Patricio Ballados Villagómez:** Perfecto, entonces consultaría a los representantes de los partidos si existe consenso, en lo particular, respecto a la propuesta circulada por la Consejera San Martín, y al acuerdo tercero sometido a consideración por el Consejero Murayama. ----- Favor de manifestar el consenso. -----

No existe consenso Presidenta, y existe apoyo al Partido Revolucionario Institucional y de Movimiento Ciudadano. -----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Ahora le pido que lo someta a votación de los Consejeros integrantes de este Comité. -----

**El C. Secretario Técnico, Maestro Patricio Ballados Villagómez:** Con gusto Presidenta. Ahora sometería a la consideración de la Consejera y los Consejeros miembros de este Comité, en lo particular respecto de la propuesta elaborada por la Consejera San Martín y el Consejero Murayama. -----

Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo; por la negativa. -----  
Es aprobado por dos votos a favor y el voto en contra del Consejero Baños, Presidenta.

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchísimas gracias señor Secretario Técnico, le pido que dé cuenta del siguiente asunto. Me pide una moción nuestro Secretario Técnico.-----

**El C. Secretario Técnico, Maestro Patricio Ballados Villagómez:** Sí, Presidenta, nada más para informar que en estos momentos literalmente está llegando del Instituto Federal de telecomunicaciones, un alcance a esta respuesta que tenía, no sé si sea pertinente darle lectura o no para los efectos de este Comité, toda vez que ya ha sido votado el punto, o simplemente circularlo posteriormente.-----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Le pediría que se circule la respuesta, y si atañe a estas cuestiones pues falta el recuento de los acuerdos; que se circule a los integrantes y de ser el caso se señalará lo correspondiente. -----

**El C. Secretario Técnico, Maestro Patricio Ballados Villagómez:** Bien, el siguiente punto del orden del día, Recuento de los Acuerdos, que es la aprobación del único punto del orden del día.-----

**SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN. -----**

**NUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE. -----**

**DIECISIETE HORAS. -----**

**ACUERDOS. -----**

**1. Relación y seguimiento de acuerdos. -----**

Se tuvo por recibido el seguimiento de acuerdos.-----

**2. Discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta presentada por “Comercializadora de Frecuencias Satelitales S. de R. L. de C.V.”, representada por el Licenciado Adrián Ortega Navarrete, mediante el escrito de fecha siete de enero de dos mil quince. -----**

Aprobado, en lo general, por mayoría de votos de la Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Presidenta del Comité; los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Doctor Ciro Murayama Rendón, y sin el consenso de los Representantes de los partidos políticos presentes en la sesión.

Se aprobaron en lo particular las propuestas presentadas por la Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Presidenta del Comité, y el Consejero Electoral Doctor Ciro Murayama Rendón, por mayoría de votos de la Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Presidenta del Comité, y el Consejero Electoral Doctor Ciro Murayama Rendón, el voto en contra el Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños, y sin el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión.-----

**La C. Presidenta, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Muchísimas gracias, con esto se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que damos por concluida esta Segunda Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, les agradezco muchísimo su presencia y espero que tengan un muy buen fin de semana.-----

Sin otro asunto que tratar, se dio por concluida la Segunda Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, siendo las dieciocho horas con diez minutos del día de su inicio.-----

-----  
**LA PRESIDENTA  
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

-----  
**EL SECRETARIO TÉCNICO  
DEL COMITÉ DE RADIO Y  
TELEVISIÓN**

-----  
**LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y  
VALLES**

-----  
**MTRO. PATRICIO BALLADOS  
VILLAGÓMEZ**